



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Montevideo, **20 MAR 2017**

2016/05/001/4324

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 671 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

**RESULTANDO:** que la referida norma faculta al Poder Ejecutivo a reasignar créditos asignados al Inciso 23 “Partidas a Reaplicar” con destino a incrementar las asignaciones presupuestales del Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, siempre y cuando se alcance un acuerdo salarial, antes del 1° de enero de 2016, entre la Administración Nacional de Educación Pública y las asociaciones gremiales de los trabajadores de la misma, con la participación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, en el marco de la mesa de negociación prevista en el artículo 14 de la Ley N° 18.508 de 26 de junio de 2009.

**CONSIDERANDO:** I) que con fecha 21 de diciembre de 2015 fue firmado un convenio salarial entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Federación Uruguaya de Magisterio – Trabajadores de Educación Primaria, la Federación Nacional de Profesores de Educación Secundaria y la Intergremial de Formación Docente.

II) que se efectuaron convenios complementarios los días 23 y 31 de diciembre de 2015 con la Asociación de Funcionarios de la Universidad de Trabajo del Uruguay y la Unión de Funcionarios del CODICEN.

III) que el artículo 116 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016 extiende hasta el 31 de diciembre de 2016, el plazo previsto en el inciso segundo del artículo 671 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, para que la Asociación de Trabajadores de Enseñanza Secundaria se incorpore mediante la suscripción correspondiente al convenio colectivo alcanzado el 21 de diciembre de 2015.

IV) que con fecha 1° de diciembre de 2016 fue firmado el convenio salarial entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Asociación de Trabajadores de Enseñanza Secundaria.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Contaduría General de la Nación, y por la Unidad de Presupuesto Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas,

MB/JM/A-DG

ASUNTO 1 2 2 8

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

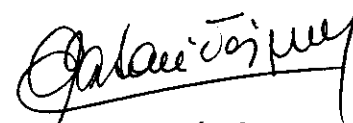
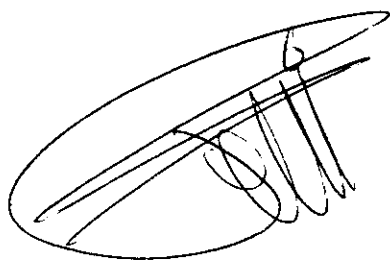
1º) Traspóñese del Inciso 23 "Partidas a Reaplicar" al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", la suma total de \$ 2:544.134.000 (pesos uruguayos dos mil quinientos cuarenta y cuatro millones ciento treinta y cuatro mil) en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", según el siguiente detalle:

Inciso reforzante				
Inciso	Unidad Ejecutora	Programa/Proyecto	Objeto del Gasto	Monto en \$
23	002	481/000	749/000	2.544.134.000
Inciso reforzado				
25	001	601/201	98/000	2.544.134.000

2º) Pase a la Unidad de Presupuesto Nacional y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

3º) De lo actuado dese cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General.

4º) Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Pública. Cumplido, archívese .



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

